



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Tabla de contenido

OBJETIVO	3
ALCANCE	3
GLOSARIO	3
REQUISITOS APLICABLES	4
DESCRIPCIÓN	5
1. Consideraciones	5
2. Conceptos de Ingresos	6
2.1 Rendimientos financieros	6
3. Responsabilidades de quienes intervienen en el proceso	7
3.1- Área Tesorería:	8
3.2- Área Contractual:	8
3.3- Los Concesionarios y/o contratistas:	8
3.4- Las Interventorías:	8
3.5- Área Contractual:	8
4. Proceso de Causación, Recaudo y Conciliación	9
4.1 - Área Contable:	9
4.2- Área Tesorería:	10
5. Frecuencia de Reporte:	10
6. Lineamientos para el diligenciamiento del Formato de Ingresos mensual	11
6.1 DATOS	11
6.2 INFORMACIÓN DEL PERÍODO	12
6.3 FACTURACIÓN MENSUALIZADA	12
6.4 RECAUDO-PAGOS MENSUALIZADOS	13
6.5 CUENTAS POR PAGAR A FAVOR DE LA ANI MENSUALIZADAS	13
FIRMAS	14
REVISIÓN DOCUMENTAL AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	14
CONTROL DE CAMBIOS	15



**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL
FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE
TRANSPORTE FÉRREO**

**GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

APROBACIÓN 15



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------



OBJETIVO

Establecer en la Agencia Nacional de Infraestructura¹, la implementación de este formato como herramienta para recopilar y reportar información de manera estandarizada, con el propósito de mejorar la eficiencia en la recolección de datos, reducir diferencias y minimizar el margen de error.



ALCANCE

Este instructivo es aplicable a los informes ingresos mensual modo férreo, pues es fundamental para conciliar la información de los ingresos férreos desde la fuente de la información los concesionarios y/o contratistas, hasta el análisis, revisión y registro de la información en la ANI. A continuación, se presentan los lineamientos claves que deben considerarse para el debido diligenciamiento del formato.



GLOSARIO

- **Concesión férrea:**² es un contrato administrativo en virtud del cual, la Nación, como entidad concedente, permite que un concesionario ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva la infraestructura férrea.
- **Concesionario:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que bajo la modalidad de un contrato de concesión, realiza la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo propio y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual, entre otras formas.
- **Contrato de obra pública:**³ Los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

¹ Agencia Nacional de Infraestructura en adelante ANI o Agencia.

² Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

³ Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del estatuto de contratación estatal.

- **Contratista:**³ Persona natural o jurídica, pública o privada, por consorcio o unión temporal, obligada a prestar servicios profesionales, de apoyo a la gestión o la adquisición de un bien o servicio para su administración, operación y/o ejecución relacionada con el objeto del contrato, cuya actividad es la prestación de interés o utilidad pública con autonomía y libertad operativa frente al organismo contratante.
- **Reconocimiento:**³ se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en los estados financieros, de un hecho económico que cumpla con la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad. El reconocimiento corresponde a un término contable según el documento “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” contenido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.



REQUISITOS APLICABLES

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 620 del 2015 y sus modificaciones, mediante la cual, la Contaduría General de la Nación, “Incorporó el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- Resolución 285 del 2023 expedidas por la Contaduría General de la Nación, que modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Doctrina Contable Pública expedida por la Contaduría General de la Nación a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado por la Agencia Nacional de Infraestructura (GADF-M-008).



DESCRIPCIÓN

1. Consideraciones

Es importante aclarar que el formato está diseñado para cumplir los objetivos propios de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y en este sentido, si bien se nutren de la información contable del concesionario y los contratistas; existirán reclasificaciones y ajustes que expliquen estas diferencias.

El artículo 81 de la Ley 336 de 1993 expone que La infraestructura férrea podrá ser concesionada en los términos de las normas vigentes y el concesionario tendrá bajo su responsabilidad efectuar la rehabilitación, mantenimiento, conservación, control, operación de la vía y prestación del servicio de transporte.

El artículo 19 de la Ley 80 de 1993 expone que “En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna”.

El numeral 4, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de concesión, en los siguientes términos: *“ los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”*

El artículo 2 de la Ley 1508 del 2012 expresa que *“Las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de Asociación Público Privadas”*.



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Mediante la Resolución No. 285 del 2023 expedida por la CGN, se modificaron las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Mediante Decreto Ley 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) creado por el Decreto Ley 1800 de 2003 como un establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, denominado Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte y, a quien se le asignaron los derechos y las obligaciones que a la fecha tuviera el INCO (Decreto Ley 4125 de 2011, art. 25).

Asimismo, estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, se encuentran las de:

“1. Dirigir, orientar, hacer seguimiento y supervisar la evaluación y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte y los contratos de interventoría de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada.”

2. Conceptos de Ingresos

Se identifica el tipo de ingreso por: rendimientos financieros, derechos de tránsito (uso de vía) y derechos cobrados por terceros (arrendamientos) en bienes de uso público férreo, según Contrato de Concesión o contrato de obra, los conceptos aplican según tipo de contrato y/o lo que aplique:

2.1 Rendimientos financieros *generados sobre el recaudo* de los ingresos férreos. Se debe Informar el mes al que corresponden los rendimientos, y efectuar la consignación dentro del periodo del mes inmediatamente posterior, mediante transferencia y/o



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

consignación a la cuenta que para tal fin informe la Agencia, de acuerdo con lo estipulado en cada contrato y sus modificaciones, anexos operativos según aplique.

2.2 Derechos de tránsito (uso de vía). Entre estos se destacan el uso de vía para el transporte de carga y el uso de vía para el transporte de pasajeros. La Red Férrea del Atlántico reporta el 50% de los ingresos totales facturados que percibe el corredor según lo establecido en la Resolución 1070 de 2006 del Ministerio de Transporte, para el corredor férreo Bogotá-Belencito según lo establecido en la Resolución 184 de 2009 del Ministerio de Transporte y normas concordantes y/o modificatorias y para el corredor férreo La Dorada Chiriguaná según lo establecido en la Resolución número 20243040041905 del 03 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte.

2.3 Derechos cobrados por terceros (arrendamientos). Entre estos se destacan, alquiler de material rodante y alquiler de inmuebles según lo establecido en los anexos técnicos de los contratos y según aplique.

2.4 Explotación Comercial: Corresponde a las actividades de naturaleza comercial y de cobro directo a los usuarios que el Concesionario y/o Contratista podrá prestar de conformidad con las actividades que realice, según aplique.

Con respecto a lo anterior se detallan los conceptos de ingresos, que surgen en el curso de las actividades realizadas por el concesionario y/o contratista en los corredores férreos, tales como:

- (1) Uso de la vía de Carbón
- (2) Uso de la vía Carga- Otras cargas
- (3) Uso de vía Pasajeros
- (4) Arrendamiento Inmuebles
- (5) Arrendamiento material rodante
- (6) Explotación Comercial
- (7) Rendimientos financieros
- (8) Otros conceptos según aplique.

3. Responsabilidades de quienes intervienen en el proceso

Se describe el paso a paso a seguir, y las responsabilidades de las partes que intervienen en el informe mensual de seguimiento, el cual se debe hacer de conformidad con la Guía para la Gestión de Ingresos, circulares para el cierre presupuestal de ingresos y demás directrices que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales indica que el período presupuestal se cierra el 15 de cada mes; es decir, hasta ese día se pueden realizar registros con fecha del mes



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

inmediatamente anterior. En la descripción de cada uno de los que intervienen, se indican las fechas máximas que cada área tendría una vez se reciba la información.

3.1- Área Tesorería: Envía correo electrónico con archivo en Excel dentro de los cinco primeros días calendario a la Vicepresidencia de Gestión contractual, las consignaciones y/o transferencias del mes inmediatamente anterior, realizadas por los concesionarios y/o contratistas a las cuentas Bancarias de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cual indican fecha, tercero, NIT y valor. Lo anterior, para que las áreas de la Vicepresidencia de Gestión Contractual identifiquen y concilien los conceptos, terceros y valores con la información remitida por los concesionario y/o los contratistas para la preparación y registro de los ingresos del modo férreo.

3.2- Área Contractual: Al inicio de cada mes, el Grupo Interno Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual – VGCON, es el encargado de solicitar la información a los concesionarios y/o contratistas. Para ello, envía un correo a los concesionarios y contratistas, solicitando la información correspondiente a los ingresos del mes inmediatamente anterior para su posterior revisión y análisis en conjunto con el área técnica. Esta información debe ser enviada a la VGCON dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

3.3- Los Concesionarios y/o contratistas: Son los terceros que administran los corredores férreos según la operación férrea. Adicionalmente, son los encargados de suscribir los contratos de uso de infraestructura con los usuarios y/o terceros en los corredores. Por ello, son los responsables tributariamente de realizar la facturación, recaudación, y transfieren a la ANI de los recursos y demás información relacionada con los ingresos del modo férreo.

El Concesionario o contratista, suministrará la información a las Interventorías en los tiempos establecidos que serán informados vía correo electrónico a más tardar los cinco primeros días hábiles de cada mes.

3.4- Las Interventorías: Son los terceros encargados de realizar la supervisión y vigilancia a los contratos de concesión y contratos de obra, por ello, dan continuidad en el procedimiento una vez recibida la información del concesionario, por cuanto son los encargados de realizar el seguimiento a la operación y administración de los corredores férreos. Para esto, deben realizar la revisión previa de la información con la cual se realizó el reporte de ingresos del modo férreo en los tiempos establecidos que serán informados vía correo electrónico a más tardar en los tres días siguientes al recibido de la información, porque son los que han realizado seguimiento a la operación y administración de los corredores férreos.

3.5- Área Contractual: La Gerencia de Proyectos Férreos - Técnicos son los encargados de validar la información suministrada por los concesionarios y/o contratistas con respecto a la operación de los corredores y también apoyar en la solicitud de dicha información. Por ello, una vez recibida la información, El Grupo Interno de Trabajo Financiero y Grupo Técnico realizan las respectivas



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

validaciones con respecto período facturado, concepto de facturación, tercero, toneladas, TRM aplicada, tarifas, kilómetros, cánones, equipos, entre otros, además de validar valores correspondientes al concesionario y/o contratista y lo pertinente a la ANI.

El área técnica se encarga de revisar el componente técnico según lo reportado en los informes y reportes de la operación de los corredores férreos, esto se realizará en los dos días siguientes al recibido de la información de la Interventoría. Por su parte, el Grupo Interno Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual VGCON, es la encargada de la consolidación del archivo de los ingresos mensuales del modo férreo, verifica los diferentes conceptos de ingresos, comparando lo facturado, lo recaudado y la cartera vigente con el corte de la información presentada, de forma simultánea, con el área Técnica, en los dos días siguientes al recibido de la información de la Interventoría. En caso de encontrar inconsistencias, se solicita realizar los ajustes y complementos necesarios al concesionario y/o contratista, quien tendrá máximo dos días para su contestación.

Una vez subsanadas las observaciones realizadas por los concesionarios y/o contratistas, la VGCON a más tardar al día siguiente, remite a través de correo electrónico la información al área contable y tesorería de la VGCOR de la Agencia Nacional de Infraestructura, para que realicen los registros pertinentes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación.

4. Proceso de Causación, Recaudo y Conciliación

4.1 - Área Contable: Realiza los registros o documentos de causación en el módulo de ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación de todas las transacciones financieras que reporte el área Contractual, previamente recibida de los concesionarios y/o contratistas, garantizando la exactitud y cumplimiento de los principios contables registro de causación. En caso de que se solicite aclaraciones o correcciones a la información, se entenderá recibida la información en la fecha de la respuesta.

Para los ingresos que corresponden a un periodo contable, pero por el cierre del módulo de ingresos no es posible realizar su causación dentro del tiempo permitido para ello, el área misional informará a Contabilidad para que esta última realice la causación del ingreso a través de comprobantes manuales antes del cierre del periodo contable, y se le dé cumplimiento al principio de causación o devengo. Posteriormente, el área contable deberá realizar los ajustes contables pertinentes y efectuar el ingreso en su modulo correspondiente.

Una vez realizada la causación de ingresos, el área de Contabilidad remitirá correo informando la causación a la VGCON y Tesorería.



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Dentro de los cinco días siguientes a la causación de los ingresos, el área contable realiza el diligenciamiento y envió por correo en archivo editable y pdf del formato GADF-F-050 “Acta de conciliación de saldos”, para las cuentas por cobrar producto de la causación y recaudo. Para ello dispondrá como anexo, el formato GADF-F-118 Conciliación de Saldos de Cuentas por Cobrar, junto con el libro auxiliar de la cuenta por cobrar generada en el SIIF, y el formato GCSP-F-316 INFORME MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO suscrito por el Grupo interno de trabajo financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, que contenga los saldos de las cuentas por cobrar suministrada con corte al cierre del mes a reportar.

4.2- Área Tesorería: Realizar los registros de recaudos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación. Al día siguiente de la elaboración de los registros, consultará en el sistema para validar que los documentos quedaron a satisfacción.

En los casos, que la información no llegue con la suficiente antelación dentro de los 5 días hábiles antes de que se cierre el módulo de ingreso, para realizar todo el trámite de causación y recaudo, este se realizaría en el módulo de ingreso en el periodo que se encuentre abierto, cabe aclarar que para el cierre de ingresos del mes de diciembre, el Ministerio de Hacienda, en su circular de cierre expedida en el mes de noviembre para aplicar en la vigencia siguiente denominada “Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 20XX y apertura del año 20XX en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación”, normalmente modifica dicha fecha extendiendo el plazo de 3 a 5 días para el cierre de los Ingresos.

5. Frecuencia de Reporte:

La ANI determinó que el suministro de la información es mensual para reportar los ingresos del modo férreo al área financiera de la VGCOR dentro de los 5 días hábiles antes de que se cierre en módulo de ingresos para el respectivo registro contable y registro de recaudo.

Se deberá soportar la información de cada concesión y/o contrato de obra en los formatos, de manera independiente y separada, teniendo en cuenta que se reporta de manera consolidada con corte al mes de presentación de la información por cada uno de los usuarios identificando su NIT y el concepto del servicio prestado.

- Igualmente, el concesionario y/o contratista de obra deberán dar trámite a todos los requerimientos que realice la ANI con respecto a las observaciones de la información remitida a más tardar dentro del día hábil siguiente a la solicitud una vez allegados los formatos.



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Los saldos iniciales deberán corresponder a los saldos oficialmente reportados por el concesionario y/o contratista a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y aceptados por la Agencia, por lo tanto, NO pueden ser modificados, porque los ajustes no son retroactivos, los ajustes son prospectivos, exceptuando si durante el mes se realizaron formatos de ajuste, y que haya sido radicado un nuevo formato de ingresos dentro de los plazos establecidos. Es importante tener en cuenta que, si la información, previamente, se ha registrado con centavos, debe mantenerse con centavos (se recomienda manejar hasta dos decimales), porque, de lo contrario, se presentarán diferencias en los registros contables. Los ajustes que se requieran se deben realizar en el periodo en curso, porque mensualmente la información fue contabilizada.

En casos en los cuales las consignaciones que queden en canje al cierre del mes de la presentación de la información se deben indicar en las casillas de observaciones.

- Todas las Concesiones y/o contratistas de obra deben remitir los formatos diligenciados y firmados exista o no movimientos dentro del periodo mensual a reportar.
- Se requiere utilizar los formatos en la versión vigente en el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI, los cuales deben ser radicados a la entidad debidamente suscritos y dentro de los plazos establecidos y con los respectivos anexos.
- El reporte de la información debe efectuarse en la fecha y corte señalados con periodicidad mensual, a partir de los periodos o cortes de actas de inicio de los contratos de concesión y/o contratos de obra.
- La información del formato de ingresos mensual modo férreo debe remitirse clasificada, detallada y totalizada según lo indicado a continuación para el formato. Para tal fin se remitirá al correo electrónico registrado en nuestra base de datos el formato e instructivo que debe ser diligenciado y suscrito por los responsables de la información.

6. Lineamientos para el diligenciamiento del Formato de Ingresos mensual

A continuación, se detalla cada capítulo del formato el cual se encuentra dividido en cinco (5) secciones: datos, Información del período, facturación, recaudo-pagos del periodo, y cartera.

6.1 DATOS

En este capítulo se debe diligenciar cada campo de la información general de la identificación del concesionario y/o contratista de obra.



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

1. DATOS

Contrato de Concesión y/o Contrato de Obra:		del	
Concesionario/Contratista:			
NIT:			
Representante legal de la Concesión y/o Contrato de Obra:			
Correo(s) electrónico(s) de contacto:			
Fecha inicial del contrato de concesión y/o contrato de obra.			
Plazo de la concesión y/o contrato de obra (años):			
Otras? Resolución que prorrogó la concesión y/o contrato de obra y fecha de sucesión:			
Fecha final del contrato según modificaciones:			
Periodo del reporte:	Desde el	1	Diciembre del año:
	Hasta el	31	Diciembre del año:
	Acumulado al	31 de Diciembre del	

6.2 INFORMACIÓN DEL PERÍODO

El formato cuenta con un recuadro denominado información del período que tiene seis (6) columnas, presenta un resumen del mes a reportar, el detalle de cada concepto es descrito en el instructivo de diligenciamiento seguido en el formato de Excel.

2. INFORMACIÓN DEL PERÍODO

Conceptos Informe mensual	VALORES EN PESOS COLOMBIANOS (COP)											OBSERVACIONES
	USUARIOS, NITS Y CONCEPTOS											
	1. Otros: NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	2. Otros: NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	3. Terceros: NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	4. Terceros: NIT: xxxxxx Uso de vía Carga- Otras carga	5. Terceros: NIT: xxxxxx Uso de vía Pasajeros	6. Terceros: NIT: xxxxxx Arrendamiento Inmuebles	7. Terceros: NIT: xxxxxx Arrendamiento material rodante	8. Terceros: NIT: xxxxxx Explotación Comercial	9. CIT: NIT: xxxxxx Rendimientos Financieros	10. Terceros: NIT: xxxxxx Otros concepto según aplique	11. TOTAL MES (11) = (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)	
1. Saldo Anterior cuenta por pagar a la ANI	\$ 13.091.208.958,00	\$ 1.050.260.176,00	\$ -	\$ 6.174.264,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.147.643.398,66	
2. Facturación	\$ 13.490.263.657,00	\$ 1.367.911.741,00	\$ -	\$ 38.542.421,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.348.002,93	\$ -	\$ 14.909.071.821,93	
3. Recaudos-Pagos	\$ 13.091.208.958,00	\$ 1.050.260.176,00	\$ -	\$ 8.266.979,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.348.002,93	\$ -	\$ 14.162.084.116,59	
4. Total saldo Actual cuenta por pagar a la ANI 4=(1+2-3)	\$ 13.490.263.657,00	\$ 1.367.911.741,00	\$ -	\$ 36.449.706,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.894.631.104,00	

6.3 FACTURACIÓN MENSUALIZADA

Son los valores debidamente facturados de los servicios prestados dentro del marco de la concesión y/o contrato de obra por parte del concesionario y/o contratista en la gestión y ejecución de operaciones ferroviarias durante el mes a reportar.



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO

GCSP-I-033

VERSIÓN

001

FECHA

29/08/2025

3. FACTURACIÓN MENSUALIZADA:

Meses	VALORES EN PESOS COLOMBIANOS (COP)											OBSERVACIONES
	USUARIOS, NITS Y CONCEPTOS											
	1. De..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	2. Pr..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	3. Tra..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	4. Tra..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Otros cargas	5. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Uso de vía Pasajeros	6. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Arrendamiento Inmuebles	7. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Arrendamiento material rodante	8. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Explotación Comercial	9. CIT..... NIT: xxxxxx Rendimientos Financieros	10. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Otros concepto según aplique	11. TOTAL MES (11) = (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)	
3.1. Enero	\$ 16.952.651.683,00	\$ 1.416.164.958,00							\$ 15.123.796,41		\$ 16.363.346.437,41	
3.2. Febrero	\$ 13.247.972.605,00	\$ 1.761.456.798,00			\$ 7.202.652,00				\$ 17.375.774,76		\$ 16.034.027.769,76	
3.3. Marzo	\$ 17.699.297.345,00	\$ 894.468.470,00			\$ 4.308.967,00				\$ 22.572.468,51		\$ 19.720.645.271,51	
3.4. Abril	\$ 16.869.932.727,00	\$ 1.055.351.206,00			\$ 3.087.797,00				\$ 23.501.502,62		\$ 17.951.673.232,62	
3.5. Mayo	\$ 16.917.437.402,00	\$ 1.042.288.880,00			\$ 10.826.907,00				\$ 20.595.642,79		\$ 15.990.880.091,79	
3.6. Junio	\$ 17.535.925.798,00	\$ 1.169.598.617,00			\$ 8.171.043,00				\$ 16.849.172,25		\$ 16.681.544.630,25	
3.7. Julio	\$ 16.175.386.959,00	\$ 1.296.312.076,00			\$ 11.511.891,00				\$ 13.031.780,46		\$ 17.486.242.626,46	
3.8. Agosto	\$ 16.955.902.684,00	\$ 1.161.966.227,00			\$ 10.035.554,00				\$ 12.433.328,89		\$ 16.903.357.783,89	
3.9. Septiembre	\$ 13.175.905.959,00	\$ 1.050.260.176,00			\$ 6.174.266,00				\$ 19.604.302,35		\$ 14.051.944.498,35	
3.10. Octubre	\$ 13.490.269.657,00	\$ 1.367.911.741,00			\$ 38.942.421,00				\$ 12.348.002,33		\$ 14.909.071.021,93	
3.11. Noviembre											\$ -	
3.12. Diciembre											\$ -	
TOTAL ACUMULADO (3.1+3.2+3.3+3.4+3.5+3.6+3.7+3.8+3.9+3.10+3.11+3.12)	\$ 155.620.662.915,00	\$ 12.284.797.149,00	\$ -	\$ -	\$ 99.662.697,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 175.351.512,96	\$ -	\$ 168.188.484.173,96	

6.4 RECAUDO-PAGOS MENSUALIZADOS

Son los valores debidamente consignados, girados, transferidos a la entidad Bancaria de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5. CUENTAS POR PAGAR A FAVOR DE LA ANI MENSUALIZADAS:

Meses	VALORES EN PESOS COLOMBIANOS (COP)											OBSERVACIONES
	USUARIOS, NITS Y CONCEPTOS											
	1. De..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	2. Pr..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	3. Tra..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	4. Tra..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Otros cargas	5. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Uso de vía Pasajeros	6. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Arrendamiento inmuebles	7. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Arrendamiento material rodante	8. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Explotación Comercial	9. CIT..... NIT: xxxxxx Rendimientos Financieros	10. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Otros concepto según aplique	11. TOTAL MES (11) = (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)	
5.0. Diciembre año anterior	\$ 14.618.920.101,00	\$ 289.502.523,00			\$ 707.279.482,00						\$ 15.615.702.106,00	
5.1. Enero 5.1= (5.0+3.1-4.1)	\$ 16.952.651.683,00	\$ 1.416.164.958,00		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 18.368.816.641,00	
5.2. Febrero 5.2= (5.1+3.2-4.2)	\$ 13.247.972.605,00	\$ 1.761.456.798,00		\$ 7.202.652,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 15.016.632.055,00	
5.3. Marzo= 5.3 (5.2+3.3-4.3)	\$ 17.699.297.345,00	\$ 1.184.748.423,00		\$ 4.308.967,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 18.888.354.755,00	
5.4. Abril = 5.4 (5.3+3.4-4.4)	\$ 16.869.932.727,00	\$ 1.055.351.206,00		\$ 3.087.797,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 17.928.371.730,00	
5.5. Mayo= 5.5 (5.4+3.5-4.5)	\$ 15.376.510.791,00	\$ 1.096.560.132,00		\$ 9.285.107,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 16.462.356.030,00	
5.6. Junio= 5.6 (5.5+3.6-4.6)	\$ 18.495.064.196,00	\$ 1.227.285.149,00		\$ 8.171.043,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 19.730.520.388,00	
5.7. Julio = 5.7 (5.6+3.7-4.7)	\$ 16.175.386.959,00	\$ 1.296.312.076,00		\$ 9.399.426,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 17.481.096.481,00	
5.8. Agosto = 5.8 (5.7+3.8-4.8)	\$ 14.955.902.684,00	\$ 1.161.966.227,00		\$ 10.035.554,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 16.147.924.465,00	
5.9. Septiembre = 5.9 (5.8+3.9-4.9)	\$ 13.091.208.959,00	\$ 1.050.260.176,00		\$ 6.174.264,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 14.147.643.398,00	
5.10. Octubre = 5.10 (5.9+3.10-4.10)	\$ 13.490.269.657,00	\$ 1.367.911.741,00		\$ 38.449.706,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 14.894.631.104,00	
5.11. Noviembre = 5.11 (5.10+3.11-4.11)												
5.12. Diciembre = 5.12 (5.11+3.12-4.12)												

6.5 CUENTAS POR PAGAR A FAVOR DE LA ANI MENSUALIZADAS

Son los saldos pendientes por pagar a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI dentro del marco de la concesión y/o contrato de obra por parte del concesionario y/o contratista en la gestión y ejecución de operaciones ferroviarias durante el mes a reportar.

Validación de saldos: Corresponde a la verificación entre el recuadro 5 Cuentas por pagar a favor de la ANI mensualizadas del mes a diligenciar por cada uno de los conceptos y tercero VS Recuadro 2 Información del período mensual del ítem 4. Total, saldo actual cuenta por pagar a la ANI. En la Fila denominada VALIDACIÓN SALDOS deberán dar cero (0).



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

4. RECAUDO-PAGOS MENSUALIZADOS:

Meses	VALORES EN PESOS COLOMBIANOS (COP)											OBSERVACIONES
	USUARIOS, NITS Y CONCEPTOS											
	1. De..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	2. Pr..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	3. Tra..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga Carbón	4. Tra..... NIT: xxxxxx Uso de vía Carga- Otras cargas	5. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Uso de vía Pasajeros	6. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Arrendamiento Inmuebles	7. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Arrendamiento material rodante	8. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Explotación Comercial	9. CIT: NIT: xxxxxxx Rendimientos Financieros	10. Tercero: xxxxx NIT: xxxxxx Otro concepto según aplique	11. TOTAL MES (11) = (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)	
4.1. Enero	\$ 14.639.320.101,00	\$ 289.502.523,00		\$ -	\$ 707.279.482,00				\$ 15.123.796,41		\$ 15.630.631.902,41	
4.2. Febrero	\$ 16.952.651.683,00	\$ 14.16.164.358,00		\$ -	\$ -				\$ 17.375.714,76		\$ 18.386.132.355,76	
4.3. Marzo	\$ 13.247.972.605,00	\$ 1.571.174.845,00		\$ 7.202.652,00	\$ -				\$ 22.572.469,51		\$ 14.848.922.571,51	
4.4. Abril	\$ 17.639.237.345,00	\$ 1.194.748.423,00		\$ 4.308.387,00	\$ -				\$ 23.501.502,62		\$ 18.911.656.257,62	
4.5. Mayo	\$ 16.410.859.338,00	\$ 1.001.079.954,00		\$ 4.430.857,00	\$ -				\$ 20.505.642,79		\$ 17.436.875.791,79	
4.6. Junio	\$ 14.417.372.393,00	\$ 987.873.600,00		\$ 3.285.107,00	\$ -				\$ 18.849.172,25		\$ 15.433.380.272,25	
4.7. Julio	\$ 18.495.064.196,00	\$ 1.227.285.149,00		\$ 10.283.428,00	\$ -				\$ 13.031.780,46		\$ 19.745.664.553,46	
4.8. Agosto	\$ 16.175.386.959,00	\$ 1.296.312.076,00		\$ 3.399.426,00	\$ -				\$ 12.433.328,88		\$ 17.493.531.789,88	
4.9. Septiembre	\$ 15.640.539.681,00	\$ 1.181.986.227,00		\$ 10.035.554,34	\$ -				\$ 19.604.102,35		\$ 16.852.225.564,69	
4.10. Octubre	\$ 13.091.208.958,00	\$ 1.050.260.176,00		\$ 8.286.979,66					\$ 12.348.002,93		\$ 14.162.084.116,59	
4.11. Noviembre											\$ -	
4.12. Diciembre											\$ -	
TOTAL ACUMULADO	\$ 158.749.333.259,00	\$ 11.206.387.931,00	\$ -	\$ 63.212.991,00	\$ 707.279.482,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 175.351.512,96	\$ -	\$ 168.901.565.175,96	

FIRMAS

El Formato deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal de la Sociedad, y por la interventoría. El formato debe ser diligenciado y firmado por todas las personas indicadas, quienes procesan y reportan (Concesionario y/o contratista de obra) la información, deben realizar las anotaciones necesarias que permitan tener una mayor claridad de los datos, de los documentos y demás actos o aspectos que respalden y soporten las cifras informadas.

REVISIÓN DOCUMENTAL AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

El área misional de la ANI a cargo de las concesiones Modo férreo, a través del apoyo técnico y financiero, realiza una validación documental de la información certificada por el concesionario y la interventoría, a fin de hacer entrega del formato al área contable de la ANI para el respectivo registro. Esta revisión no implica una verificación ni certificación final de las actividades del reporte de los ingresos modo férreo.

NOTAS ADICIONALES A TENER EN CUENTA

- Quien procesa y reporta (Concesionario e Interventoría) la información debe realizar las anotaciones necesarias que permitan tener una mayor claridad de los datos, de los documentos y demás actos o aspectos que respalden y soporten las cifras informadas.
- En caso de existir salvedades o información en verificación debe ser subsanada en el menor tiempo posible, en todo caso no debe sobrepasar la vigencia fiscal en la cual se generó con el fin de dar razonabilidad y confiabilidad a las cifras reportadas.
- Algunas celdas del formato se encuentran protegidas teniendo en cuenta que ya se encuentran debidamente formuladas y no requieren ajustes por parte de quienes procesan y remiten la información.



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MENSUAL DE INGRESOS MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-033	VERSIÓN	001	FECHA	29/08/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Se recomienda que al momento de la impresión cada hoja tenga los títulos de los cuadros que inician cada hoja.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
001	29/08/2025	Creación del documento	
APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Ligia Milena Rojas M. Nelson Daniel Cardenas	Contratista VGCON F1 Gestor T1 G7	Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20253080154753</u>
Revisado	Leidy Natalia Castillo B. Luis Enrique Moreno B. Hernán Alonso Rosero Carmen Estela Herrera Yessica Lizeth Polo Juana Celina Carvajal Reyes	Contratista VGCON F1 Gerente GIT F1 VGCON (E) Experto G3 7 Experto G3 6 Contratista VGCOR Experto G3 6	
Aprobado	Milena Patricia Jiménez H.	Vicepresidencia de Gestión Contractual	
Vo.Bo. SGC	Cristian Leandro Muñoz	Contratista - GIT planeación	